



AYUNTAMIENTO
DE
LA VILLA DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Secretaría General
Ref.: JRS/JHF/pmg/mtm
Expdte. Pleno 09/19

D^a JULIA HIDALGO FRANCO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PUNTO 5º.- APROBACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 7 de mayo de 2019, a la Propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento, así como la Mesa General de Negociación de los Laborales como mesa sectorial.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta se alcanzó un consenso con relación a parte del articulado del futuro Convenio, común para empleados funcionarios y laborales que fue aprobado en el Pleno Ordinario del pasado 8 de octubre de 2018, punto sexto.

Visto que se procedió a su publicación en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2018 y remitido a la autoridad competente, quien -Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática- remite informe sobre existencia de cuestiones que precisaban de una adaptación a normativa, procediéndose por el Ayuntamiento a la suspensión del articulado incorrecto mediante acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2018 en su punto segundo de Urgencia, y a continuar con las negociaciones.

Visto que desde el referido requerimiento se ha continuado negociando, alcanzando un acuerdo el pasado 4 de abril de 2019 (sesión novena) en cuanto al articulado completo del Convenio en la Mesa General de Negociación de Laborales, y previa celebración de Asamblea de trabajadores por parte de la representación sindical.

Vista la Providencia de fecha 30 de abril de 2019, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable, legalidad y procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación del Convenio, así como informe del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 30 de abril de 2019, por el que se estima ajustado a derecho y procedimentalmente factible la aprobación del Convenio Colectivo para los

1 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



empleados Laborales, consensado por las organizaciones sindicales y el grupo político, (total 29 artículos), para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2019, dado que en el Convenio colectivo existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 30 de abril de 2018 y de Intervención igualmente de 30 de abril 2019, y demás documentación que se acompaña, propone a la Comisión la adopción de los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO. -Dejar definitivamente sin efecto única y exclusivamente para el personal laboral de este Ayuntamiento los 19 artículos aprobados en sesión plenaria el pasado 8 de octubre de 2018 en el punto sexto.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio Colectivo para el personal Laboral de este Ayuntamiento cuyo contenido ha sido consensado y aprobado por la Mesa de Negociación de los Laborales de fecha 4 de abril de 2019, y cuyo contenido es el siguiente, -una vez rectificada la correlación numérica de los capítulos tal y como se indican en el informe jurídico):

"CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación:

El presente Convenio Colectivo afectará al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación aquellos/as trabajadores/as que, aún prestando sus servicios para el Ayuntamiento, se contraten con cargo a fondos no municipales salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, así como el personal que preste servicios en régimen de colaboración social, así como los contratos de formación para planes de empleo o similares.

Artículo 2.- Ámbito Temporal y Vigencia:

El presente convenio extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo efectos económicos retroactivos desde la fecha de inicio.

El convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, al menos, con un mes de antelación a su vencimiento. De no producirse denuncia de ninguna de las partes el convenio colectivo se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año hasta que se produzca denuncia o que se apruebe el nuevo convenio.

Una vez denunciado en el plazo máximo de una anualidad se procederá a nueva negociación manteniéndose la vigencia durante dicho plazo. De no llegarse a acuerdo se prorrogará el contenido íntegro del convenio hasta la entrada en vigor de uno nuevo.

2 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas:

Todas las condiciones económicas más beneficiosas que, por cualquier motivo, puedan disfrutar algunos/as trabajadores/as municipales, y en particular los que procedan de empresas subrogadas por esta administración, tendrán la consideración de complementos transitorios, siendo absorbibles por los sucesivos incrementos salariales que para el conjunto del personal puedan producirse.

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

La comisión de seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las organizaciones sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El/la secretario/a será designado/a a propuesta de la Comisión de Seguimiento dentro del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidas en las reuniones por un/a asesor/a si lo estiman oportuno.

El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la MGN.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la comisión adopte excediéndose de sus competencias.

Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.
- b) Vigilancia de lo pactado.
- c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.
- d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente acuerdo.
- e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.
- f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Se convocará a instancia de cualquiera de las partes, por escrito y con un mínimo de tres días de antelación. La reunión se celebrará en un máximo de siete días hábiles desde la recepción de la solicitud por el Secretario de la Comisión.

Los acuerdos se alcanzarán mediante el voto favorable de la representación del Ayuntamiento y las secciones sindicales que represente, conforme a las elecciones al Comité de Empresa, la mayoría absoluta de dicho órgano de representación.

De no alcanzarse acuerdo sobre los temas sometidos a estudio, se procederá, salvo renuncia de cualquiera de las partes, a solicitar la intervención de los organismo oficiales (SERCLA).

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL Y VACACIONES:

Artículo 5.- Jornada Laboral:

La jornada laboral ordinaria para el año 2019 será de 37,5 horas semanales ó 1.642 horas anuales. Esta por lo común se realizará en horario continuado desde las 7:45 h de la mañana a 15:15 h de la tarde, de lunes a viernes, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 15 horas, o las que correspondan conforme al tipo de jornada del trabajador. La franja horaria de 7:45 horas a 8:00 horas y de 15:00 horas a 15:15 horas no será considerado como absentismo laboral.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será el establecido en el art. 3.2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, publicada en el BOE el pasado 1 de marzo de 2019.

Dicha jornada estará sujeta a las variaciones que pueda aprobar el Gobierno en el marco de los acuerdos alcanzados con las centrales sindicales a nivel estatal.

El personal a jornada completa disfrutará de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo, sin que ello afecte en conjunto a la prestación del servicio de la dependencia o servicio. Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial. Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 9:00 h. a 11:30 h.

Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) Cementerios: Jornada ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

b) Biblioteca: Jornada de mañana ordinaria y de tarde de 17 a 21 h de lunes a viernes.

c) Deportes: Jornada de mañana ordinaria y de tarde de 14:45 a 22:15 horas de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

d) Servicio de Limpieza de Colegios: De 13:45 h. a 21:15 h de lunes a viernes.

e) Telefonista Jefatura Policía Local: Horario según cuadrante de servicios.

f) Guarda forestal: Jornada de mañana ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la jornada no ordinaria se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios, por lo que se realizará de manera rotativa de forma semestral con un máximo de 10 cambios siempre voluntaria a petición del trabajador implicado.

La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual. En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/las trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio

4 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

- Los días laborables en que se celebre la tradicional **Feria y Fiestas**, la jornada laboral será de 9:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de la finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria serán compensados conforme a lo establecido en las horas extraordinarias.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

- El personal municipal desde el 1 de junio al 15 de septiembre -para el primer año- y del 1 de junio al 30 de septiembre -para el segundo año-, disfrutará de una **jornada de verano** modificada de 7:45 h. a 14:15 h, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 14 horas. La franja horaria de 7:45 horas a 8:00 horas y de 14:00 horas a 14:15 horas no será considerado como absentismo laboral. Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Lo/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse de esta modificación, serán compensados con 3 días de descanso por cada mes de jornada de verano. Durante el mes de vacaciones no se devengarán dichos días de descanso. La misma previsión se hace para cuando el/la trabajador/a no esté en activo durante los meses de la jornada de verano.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

Se entiende por Necesidades del Servicio una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable.

Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

Los/las empleados/as municipales de este Ayuntamiento disfrutarán de una modificación de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, que se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.

Dicho derecho será de aplicación desde el día siguiente al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/las interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada de verano o cualquier jornada pactada en el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



Artículo 6.- Conciliación de Vida Familiar y laboral de los/las empleados/as municipales:

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP y en la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Flexibilidad horaria: los/las empleados/as municipales podrán solicitar por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleve a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 7:30 a 9:00 de lunes a viernes
- b) De 14:30 a 19:00 de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 7.- Vacaciones y Asuntos particulares:

Vacaciones: *Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas según la normativa vigente. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:*

- a) 15 años de servicio: 23 días hábiles
- b) 20 años de servicio: 24 días hábiles
- c) 25 años de servicio: 25 días hábiles
- d) 30 o más años de servicio: 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicio o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

Al principio de cada año, cada departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al departamento de personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuta o mutuo acuerdo entre los/las trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria.

Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/las trabajadores/as y/o en su caso por el personal del departamento al que corresponda.

Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, solo podrá modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esa circunstancia con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



compensará con el importe de los gastos ocasionados por dicha circunstancia, previa justificación de los mismos. Aquellos/as trabajadores/as que vean interrumpidas sus vacaciones serán compensados/as con un día más de vacaciones por periodos mínimos de once días de vacaciones consecutivos.

Cualquier modificación de las vacaciones por la Administración deberá realizarse por escrito, y con quince días de antelación a la fecha prevista de inicio de las mismas. Igualmente cualquier trabajador o trabajadora municipal podrá solicitar la modificación de las fechas de disfrute de sus vacaciones inicialmente previstas por causas debidamente justificadas y de especial gravedad, que serán concedidas salvo necesidades del servicio.

En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

- **Asuntos Particulares:** Los/las empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP "Permisos por Asuntos Particulares por Antigüedad" las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Será de aplicación, en cualquier caso, la ampliación del número de días de asuntos particulares que pudiera acordar el Gobierno.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales, y si coincidieran en sábado o domingo, se dispondrá de un día de asuntos particulares adicional por cada uno de ellos. Los/las trabajadores/as que por razón de servicio o el régimen de trabajo de su departamento estén imposibilitados/as para su disfrute, tendrán derecho a 2 días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Igualmente el personal municipal dispondrá de un día adicional de asuntos particulares por la festividad de Santa Rita. Dicha jornada se podrá compensar mediante horas de formación o reciclaje a realizar fuera de la jornada ordinaria determinándose el modo y forma de compensación por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 8.- Control de puntualidad y asistencia:

A la hora de inicio de la jornada laboral efectiva, el/la trabajador/a deberá haberse incorporado a su puesto de trabajo, así como atender el mecanismo de control de asistencia que en cada momento se acuerde por el Ayuntamiento.

En caso de falta de asistencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente, o cualquier otro motivo, el/la trabajador/a estará obligado/a, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar a su departamento y a los servicios de personal la causa motivadora de su ausencia de manera inmediata.

El régimen de control de puntualidad y ausencias se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular la referida Resolución de 28/02/2019.

7 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento. El/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

CAPÍTULO 3. EXCEDENCIAS:

Artículo 9.- Excedencias:

Los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a la obtención de excedencias tanto voluntarias como obligatorias, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO 4. PERMISOS Y LICENCIAS:

Artículo 10.- Permisos retribuidos:

Por ingreso, hospitalización, intervención o fallecimiento:

Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 días a partir del hecho causante y 5 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad.

Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días a partir del hecho causante y 3 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad.

Tercer grado de consanguinidad o afinidad: Por fallecimiento, el día del sepelio.

Para estos y el resto de permisos retribuidos, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público

En cuanto a los permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como los derivados de violencia de género, serán los previstos en la normativa vigente, y en particular en el EBEP y ET.

Artículo 11.- Permisos no retribuidos:

Los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a un permiso sin retribuir por un periodo máximo de seis meses al año y mínimo de quince días.

CAPÍTULO 5. DERECHOS SOCIALES:

Artículo 12.- Jubilación.

La jubilación del personal afectado por el presente convenio colectivo se producirá conforme a las previsiones al respecto de la Ley General de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento favorecerá la jubilación anticipada o parcial de sus trabajadores/as dentro de las posibilidades que permite la normativa de seguridad social vigente.

El personal laboral de este Ayuntamiento tiene derecho a la jubilación parcial, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la legislación de la seguridad social vigente en cada momento.

Artículo 13.- Prestación complementaria por incapacidad

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==		



El Ayuntamiento complementará las prestaciones que por incapacidad temporal prevé la normativa de la seguridad social, mediante el abono de los complementos por enfermedad oportunos sobre los devengos del mes anterior al hecho causante, hasta alcanzar el 100% del salario bruto del/ de la trabajador/a con independencia de la contingencia de la baja médica. Este mismo criterio se aplicará a las pagas extras que se devenguen durante el proceso de incapacidad.

Artículo 14.- Garantía laboral.

Con objeto de mantener el trabajo, aquel personal menor de 55 años que por diferencia o reducción de sus condiciones físicas como consecuencia de accidente o enfermedad que produjera una limitación de actividad física permanente, parcial o total, para su profesión habitual, reconocida por el organismo competente de la seguridad Social, pasará a efectuar otros trabajos a tiempo parcial hasta cubrir la diferencia entre lo que perciba por la incapacidad reconocida y el salario bruto que estuviera percibiendo de la administración con carácter previo a su incapacidad, y hasta que cumpla la edad de 55 años. Para optar por esta posibilidad el/la trabajador/a contará con un plazo máximo de UN mes para comunicarlo al Ayuntamiento a contar desde la resolución administrativa de incapacidad.

Esta posibilidad tendrá como límite máximo el 5% de la plantilla de trabajadores/as, y se aplicará a las resoluciones de incapacidad reconocidas desde la entrada en vigor del convenio, con independencia de la fecha del hecho causante.

Artículo 15.- Ayudas:

a) Anticipo reintegrable: El Ayuntamiento mantendrá un fondo de anticipo reintegrable para todos los empleados municipales en cuantía de 60.000,00.-€. Los anticipos se concederán en la siguiente cuantía:

Hasta un máximo de 2.000,00.- euros a reintegrar en un período máximo de 24 mensualidades.

No podrá anticiparse otros anticipos hasta que no se haya cancelado el anticipo anterior.

Deberán ser solicitados por escrito, y se concederán por orden de presentación, sin perjuicio a las posibles excepciones por urgencia o necesidad.

b) Matrimonio: Se crea una única ayuda económica por trabajador/a que contraiga matrimonio o pareja de hecho por importe de 180,00.-€. Sólo podrá ser solicitada una sola vez por trabajador/a.

c) Natalidad: El trabajador/a municipal percibirá una ayuda por nacimiento ó adopción de hijo/a por importe de 180,00.-€.

d) Instalaciones deportivas (Piscina cubierta, pistas deportivas,etc.): El Ayto. se compromete a incorporar como mejora en los pliegos que puedan realizarse para las concesiones de las instalaciones deportivas que los/las trabajadores/as municipales tengan una bonificación del 50% de las tarifas.

Artículo 16.- Póliza de Seguro:

El Ayuntamiento suscribirá **Póliza de Seguro de Vida** con efectos desde la contratación del trabajador/a, que cubrirá los siguientes riesgos:

- Invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta derivadas de accidente.
- Muerte por accidente de trabajo y accidente no laboral.

Su importe será de 15.000,00.-€ en cualquiera de dichas contingencias. En el supuesto de I.P. Total el derecho del trabajador a su percibo, se perfeccionará a la fecha de extinción definitiva del contrato de trabajo, a los dos años de la resolución de la entidad gestora por la que se declara la invalidez.

Si el Ayuntamiento incumple su obligación de suscripción de la póliza con entidad aseguradora, abonará igualmente la indemnización y a su cargo.

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqdrwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqdrwPMw==		



Igualmente el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro al objeto de cubrir los daños y/o perjuicios que puedan sufrir los trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones públicas en su patrimonio personal. Para su percibo se requerirá resolución judicial tras la interposición de la oportuna denuncia. Su importe será por el valor del objeto y en ningún caso superior a los 12.000,00.-€.

Póliza de Seguro Médico: El Ayuntamiento también aportará o contratará para una póliza de seguro de asistencia médica colectiva por un importe máximo de 40.000,00.-€ al año a beneficio de los trabajadores municipales, los cuales podrán ampliar las coberturas para ellos mismos y sus familiares directos que consideren oportuno.

Artículo 17.- Asistencia Jurídica y Expedición de certificaciones:

El personal municipal tendrá derecho a la prestación de asistencia jurídica por parte del Ayuntamiento en caso de conflicto derivado del ejercicio de sus funciones. Dicha asistencia se llevará a cabo directamente por los servicios jurídicos municipales.

Igualmente la expedición de certificaciones por el Secretario General tendrá carácter gratuito para los/las trabajadores/as municipales.

Art. 18.- Ropa de Trabajo y carnés profesionales.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar uniforme o ropa de trabajo adecuado, conforme a las medidas de prevención de riesgos laborales, con carácter anual a los/las trabajadores/as adscritos/as a los departamentos en los que sea obligatoria la ropa de trabajo.

Se facilitará en el mes de abril (zapatos adecuados, pantalón, camisa) y en Septiembre (zapatos adecuados, pantalón, camisa, jersey y chaquetón). Dicha indumentaria será consensuada con el Comité de Seguridad y Salud para evaluar la calidad.

El Ayuntamiento abonará el importe de la renovación del carnet de conducir a los/las trabajadores/as que, por razón del puesto de trabajo precisen de la posesión de dicho permiso. Igual criterio se mantendrá para aquellos supuestos en que la Ley determine la necesidad de colegiación para el ejercicio del cargo, excluidos aquellos en que se precise para actividades privadas o públicas distintas de las propias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 6.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Art. 19.- Por el Excmo. Ayuntamiento se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de al menos lo dispuesto en la normativa de aplicación, particularmente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas que la desarrollan.

Todos los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a la vigilancia de la salud colectiva e individual.

CAPÍTULO 7.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. REGIMEN INTERIOR.


Art. 20.- El Ayuntamiento promoverá la realización de cursos de formación para los/las trabajadores/as por sus propios medios, o bien a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas. El aprovechamiento de dichos cursos será tenido en cuenta para la promoción profesional dentro de lo preceptuado por la normativa vigente.

Todas las acciones formativas que se programen en este Ayuntamiento, ya sean con fondos públicos o de otras administraciones, requerirán la previa negociación con la representación sindical.

Para lo cual anualmente se establecerán las necesidades formativas, su planificación y ejecución.

10 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==		



Art. 21.- Se promoverá por parte de este Ayuntamiento la promoción y carrera profesional de los/las empleados/as respetando en todo momento lo establecido en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Art. 22.- Se aplicará lo establecido en el EBEP.

CAPÍTULO 9.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Art. 23.- Al objeto de completar la relación de puestos de trabajo existente actualmente, se establece un plazo máximo de 4 meses ampliables otros 2 meses más, desde la aprobación del presente para que se concluya la actual relación de puestos de trabajo, mediante la cual, todos los/las empleados/as municipales perciban las retribuciones que le corresponden en base a las tareas y funciones que desempeñen. Esta relación de puestos de trabajo deberá ser negociada con la representación sindical.

Dicha clasificación se regulará por grupos profesionales y dentro de éstos por los niveles, tal y como establece en las actuales tablas salariales contenidas en la actual RPT o en la que se modifique.

CAPÍTULO 10.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Art. 24.- Las retribuciones salariales de todo el personal serán las establecidas en la RPT y con los conceptos retributivos que en la misma se establece. Debiendo contener al menos salario base, complemento de destino y complemento específico.

Art. 25.- Complemento Personal de Antigüedad.

Todos los/las trabajadores/as percibirán un complemento de carácter personal conforme a su antigüedad acreditada en el servicio. Este complemento tendrá carácter trienal, y se perfeccionará al mes siguiente al del cumplimiento de los sucesivos trienios. Únicamente se computarán los servicios prestados para el Excmo. Ayuntamiento.

Su importe será el que establezca la Ley General Presupuestaria.

Art. 26.- Pagas Extraordinarias.

El personal laboral percibirá dos pagas extraordinarias al año de su salario bruto consolidado.

Art. 27.- Complemento de Productividad.-

Se establece para el año 2019 un montante económico total equivalente a 40.247,90.-€, que se repartirá entre los trabajadores laborales de manera proporcional en función al criterio de absentismo y puntualidad, computándose como absentismo las bajas por enfermedad común, accidente no laboral y los permisos de paternidad/maternidad.

El abono de este complemento se efectuará en enero de cada año, tomando como referencia el periodo anual anterior. Por ello, el primer pago se efectuará en enero de 2020.

Artículo 28.- Horas y Servicios Extraordinarias:

28.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

II Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==		



28.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, y que supongan más de 4 horas de servicio consecutivo, como:

- Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

- Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

- Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del/de la Jefe/a de Departamento.

28.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.
- Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.
- Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.
- Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

28.4.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará por descanso, salvo aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda y debidamente justificadas, se procederá a su abono, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

28.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los/las representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

28.6.- Para la realización de los servicios extraordinarios retribuidos (a razón de 1,75 por hora de trabajo de lunes a Viernes y a razón de 2,5 por cada hora de trabajo en fines de semana y festivos) se elaborará una bolsa de empleados que deseen realizarlos con un orden establecido. Para que los/las empleados/as incorporados a la bolsa puedan ser llamados en el orden que le corresponda será necesario, y previo informe del/de la Jefe/a de Servicio sobre su idoneidad para el servicio requerido, reunir los siguientes requisitos:

- Haber realizado al menos el 50% de las horas de formación previamente propuestas.

- No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

29.- Garantía de Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

12 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5º

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqRwPMw==		



- La Corporación se compromete con los sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todos/as los/as empleados/as a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas no se permitirán.

Expresamente se indica que el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria del 11 de Febrero del 2019, el II Plan de Igualdad 2019-2021 del Municipio de Los Barrios."

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa Negociación de los Laborales y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública y autoridad laboral correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo".

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes y 1 abstención, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF.**

[D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado; y D^a Natalia Gutiérrez Salazar, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V^oB^o
EL ALCALDE

13 Cert.Pleno Ordinario 13/05/19 P5^o

Código Seguro De Verificación	PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	23/05/2019 15:13:40
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	23/05/2019 08:53:16
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	22/05/2019 14:53:42
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/PaWjvNKp05ax1qlqdRwPMw==		

